

A C T A N° 34/81

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Brigadier General (R) Jaime Estrada Leigh, Ministro de Vivienda y Urbanismo; Teniente Coronel Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Pedro Pizarro Balty, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Fernando Hormazábal Gajardo, Subsecretario de Obras Públicas; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Ejército Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor de Carabineros Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Martín Costabal Llona, Director del Presupuesto; Osvaldo del Valle Egaña, Jefe de la División de Administración Presupuestaria; Hernán Errázuriz Talavera y Sergio Molina Marín, integrantes de la I Comisión Legislativa, y Jaime Illanes Edwards, integrante de la II Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Cuenta de esta sesión consta de dos oficios.

El primero es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, que se encuentra estudiando el proyecto contenido en el boletín 120-08, calificado con simple urgencia, y la iniciativa relativa al boletín 121-08, que también tiene carácter de simple urgencia.

En el primero de ellos se han suscitado algunas dudas acerca de la exactitud de las citas de la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas, y el Ministerio de Minería no ha podido entregar la totalidad de los antecedentes requeridos.

En resumen, la Primera Comisión Legislativa solicita que estos dos proyectos se fusionen en uno solo y que éste sea tratado en la fecha en que vence el segundo proyecto, 30 de noviembre de 1981.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

Conforme, se fusionan en un solo proyecto y se presenta en la fecha de vencimiento del segundo, para lo cual se cambia la calificación de urgencia del primero de ellos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio fue remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual solicita que el proyecto que aprueba el Convenio Cultural entre Chile y Costa Rica, boletín 2688-10, no sea incluido en la Tabla de sesiones legislativas de la Excma. Junta de Gobierno en atención a que será reestudiado por dicho Ministerio.

Debo hacer presente que este Convenio no es el que rechazó la Excma. Junta en sesión del 8 de septiembre del presente año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Se devuelve al Ejecutivo.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.859, DE 1979, Y DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1.791, DEL MISMO AÑO (RESERVADO), (BOLETIN 093-07), DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator de este proyecto es don Jaime Illanes.

El señor RELATOR.- Excma. Junta, el proyecto que me corresponde relatar tiene como primer objetivo el permitir la libre designación del Director Nacional de Gendarmería por S. E. el Presidente de la República, para lo cual se propone sustituir el inciso segundo del artículo 5° del decreto ley 2.859, y el inciso quinto del artículo 10 y el artículo 4°, transitorio, del decreto con fuerza de ley N° 1.791, Estatuto del personal de Gendarmería.

La iniciativa fue estudiada por la Secretaría de Legislación la cual aprobó la idea de legislar considerando que era idónea para los fines perseguidos, pero hizo una observación: que también era necesario modificar el artículo 2°, transitorio, de la Ley Orgánica de Penitenciaría, toda vez que esa norma decía: "No regirán las normas sobre idoneidad establecidas en los artículos 5°" --etcétera-- "para la designación del Director Nacional". Si el Presidente de la República contaba con absoluta libertad para designar al Director Nacional, indudablemente que ese artículo 2°, transitorio, era necesario modificarlo para suprimir la referencia al Director Nacional.

El proyecto en relación fue estudiado por las tres Comisiones Legislativas, Primera, Tercera y Cuarta, las que hicieron suyo el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

La Segunda Comisión, informante, también aprobó la idea de legislar y, asimismo, hizo suyo el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación, y es éste el texto que se propone a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

Eso sería todo lo por expresar respecto de este proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo deseo sugerir algunas modificaciones formales.

En la letra b) del artículo 1°, y un poco tiene responsabilidad la Secretaría de Legislación por no haberlo propuesto, no se dice "artículo 2°" al empezar. Y en la letra b) del artículo 2° se señala el artículo 4°, transitorio, no siendo necesario.

Si se aprueba mi proposición, sugiero que se me faculte para colocar "artículo 2°" antes de "No regirán las normas", y eliminar "transitorio" después de artículo 4°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Se da difusión a este proyecto, mi Almirante?

El señor GENERAL MATTHEI.- Viene como reservado.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿Me permite, mi Almirante?

Respecto de la difusión, si se le da publicidad creo que de inmediato se pensará en el cambio inminente del actual Director. Para información de ustedes, algo de eso hay, pero quisiera que mientras él no esté informado y no esté solicitada su renuncia no se le diera difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, no.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

2°.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A ENACAR PARA ENAJENAR BIENES RAICES EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA (BOLETIN 2853-05).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este segundo punto de la Tabla trata del proyecto que autoriza a ENACAR para enajenar bienes raíces en determinadas condiciones.

El Relator es don Hernán Errázuriz.

El señor RELATOR.- En el curso de los últimos años, ENACAR ha ido construyendo, con cargo al impuesto habitacional, una cantidad de casas para sus trabajadores y obreros.

Se calcula que son alrededor de 1.200 casas las que es

tán en esta situación, y el proyecto tiene por objeto autorizar a ENACAR para enajenar esas habitaciones, sea a los trabajadores, sea a ex trabajadores o sea a familiares de estos trabajadores. Para este efecto, se les otorga un plazo para la cancelación del precio de hasta 20 años.

El proyecto contempla que el precio de la venta sea aquel que fije el SERVIU de la Región del Bío Bío, y es un valor comercial.

Se autoriza que la venta se realice en el estado en que las casas se encuentren, sin cumplir las exigencias de urbanización o de recepción municipales dado que hay muchas de ellas que están sumamente deterioradas y en mal estado.

Igualmente, se autoriza a ENACAR para transferir a título gratuito una serie de instalaciones que existen en esta verdadera ciudad, que son el agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, líneas telefónicas, concesiones administrativas, derechos de agua, etcétera.

ENACAR puede pactar con el SENDOS y los otros servicios de utilidad pública condiciones especiales para la enajenación, habilitando estas instalaciones para que sean transferidas en buen estado de explotación. Para este efecto debe hacer aportes especiales.

ENACAR queda facultada, entonces, para hacer aportes especiales para la habilitación de esos servicios, Con tal fin, ENACAR puede destinar 70% del precio de venta de las viviendas a la habilitación de los servicios que enajene, y hasta el 30% restante debe destinarlo a la reparación de las viviendas que enajena.

Al mismo tiempo, se la autoriza para reparar viviendas con fondos propios. Para este efecto, deben manejarse todos los dineros que ENACAR destine en cuentas especiales al valor de U.F., desde la fecha de inversión hasta la fecha del reembolso.

Los precios que la Empresa perciba por la enajenación de las viviendas también deben ir a una cuenta especial que debe mantenerse en cuentas bancarias a la vista o a plazo, y puede pactarse el que devenguen reajustes o intereses.

Para facilitar la regularización de estas viviendas, se

contempla que en las escrituras públicas de compraventa se cancele sólo el 50% de los derechos notariales y el 50% de los derechos del Conservador de Bienes Raíces. Y se habilita el procedimiento, que cada vez se hace más general, de las leyes 16.391 y 14.171; vale decir, realizar las transferencias en registros impresos notariales.

Se declara extinguida la obligación de ENACAR en cuanto a la reinversión para aquellas viviendas que haya que demoler.

En cuanto a los contratos de ENACAR con iglesias, corporaciones, sindicatos o servicios de utilidad pública, se contempla que estén exentos del 50% de los derechos respectivos y del trámite de insinuación de la donación.

Los adquirentes quedan obligados a hacer las obras de urbanización mínima que contempla la ley, para cuyo efecto se les otorga un plazo de tres años.

Por último, se autoriza a ENACAR para subdividir los predios rústicos o urbanos mediante la simple inscripción del título, consistente en el plano de subdivisión, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Nosotros tenemos una objeción respecto del proyecto presentado, y se refiere a que consideramos necesario y conveniente mantener la frase final del inciso primero del artículo 1º, que permite convenir intereses por aquella parte del precio pagada a plazo, ya que lo contrario implica un subsidio para los compradores y desincentiva las compras al contado por plazos menores que los máximos autorizados.

Eso implicaría agregar a dicho inciso la frase: "más el interés que se convenga por aquella parte del precio que se pague a plazo".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El inciso primero del artículo 1º dice usted?

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Sí

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al final de la frase "cada vivienda".

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Exactamente.

Sería una coma y en seguida, "más los intereses que se convengan por aquella parte del precio que se paga a plazo."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso está suprimido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo suprimimos justamente, porque como decía prácticamente, una donación que ENACAR está realizando de una cantidad de viviendas, o sea, se suprimió, pero venía originalmente en el proyecto de ley y se hizo, porque la Empresa ENACAR prácticamente está haciendo una donación a los obreros y sus descendientes para deshacerse de una cantidad de bienes que tenía, sin relación alguna con la explotación de las minas, sino que eran bienes prácticamente de bienestar, en que están considerados locales sindicales, iglesia y otros activos que no producían nada más que gastos.

Es por eso que suprimimos la frase, pero no tengo ningún inconveniente en que se agregue, porque no va a producir ningún efecto, fuera de encarecer la transferencia a los beneficiarios del bien.

Por lo demás, las casas no son tan buenas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que el precio debiera reflejar lo que van a pagar las personas. Si tienen pocos ingresos se las venderán más baratas, pero la tasa de interés tiene como objetivo incentivar el pago al contado o el pago al menor plazo posible. Si no se cobran intereses, prolongarán el plazo cuanto sea posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo máximo son veinte años.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pagando un peso al año.

Nosotros no estábamos en desacuerdo con que eso quedara. Nuestra Comisión había aprobado con esa frase.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, con o sin intereses, yo no creo que alguien se vaya a interesar por estas casas, salvo los que las están ocupando.

¿Quién las va a comprar? Nadie, Además, cada día van a tener menos valor, por lo tanto, es posible que sea buen negocio venderlas de todas maneras, con intereses o sin intereses.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero que lo vea la empresa.

Por último, llegarán al precio de transacción de cero peso, que aunque la tasa de interés sea muy alta, no operará, porque es cero peso.

El señor GENERAL MENDOZA.- El solo hecho de decir sin intereses, entusiasma. Si le dicen con intereses, aunque le cobre cero peso, ya no es lo mismo.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esas casas son todas del año 62 para adelante.

El señor RELATOR.- El precio de la venta lo fija el SERVIU Metropolitano y se entiende que es un precio comercial.

Ahora, se contempla no cobrar intereses por el saldo de precio, en vista de que es un proyecto social y tomando en consideración el deseo de ENACAR de desprenderse de ellas que, como decía el Almirante, el mantener esas casas no le produce ningún beneficio a ENACAR. Por el contrario, le significa un costo importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que mantenerlas.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- En general, como no estamos fijando intereses, sino que es lo que le convenga, podría llegarse en algún momento a un interés bajo o a cero, pero dejándole la posibilidad a la empresa que fije la tasa de interés, que si no se dispone por ley, no podría hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendría que ponerse el interés normal.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Siguiendo esa misma idea que usted señala, si no se fija estrictamente, va a regir el interés normal de las operaciones a plazo.

Me parece que en realidad es conveniente, es el mismo sentido que han tenido las personas que elaboraron el proyecto en la comisión conjunta al incluir esta alternativa, por cuanto da flexibilidad a la empresa de poder pactar un interés que pu-

diera eventualmente ser inferior al normal del mercado que fija en un momento determinado la Superintendencia.

Y en el mismo sentido, si fuera un interés social para ayudar a esta gente, pero en ningún caso cero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo dice.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En ese sentido, esto deja más flexibilidad, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, el señor Subsecretario tiene razón, por cuanto la nueva ley de operaciones a corto plazo supone el cobro de interes, a menos que expresamente se diga y acá, en el nuevo texto, se eliminó la frase "sin intereses", de manera que se parte de la base que se va a cobrar.

Si se fija acá en la ley un límite al interés o se permite pactar en determinadas condiciones, creo que podemos resguardar más los intereses de esta gente que no fijando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo venía antes?

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Venía con la frase "o por el interés que se convenga por aquella parte del precio que se pague a plazo". Esto era en el proyecto propuesto por los señores Ministros con fecha junio de este año.

El señor GENERAL MENDOZA.- El proyecto anterior hablaba de, sin intereses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ha habido varios proyectos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros, por principio, en el fondo, le hemos colocado a todos los asuntos, sin intereses.

Ese es otro problema, porque una vez que se empiece a meter la idea de los "sin intereses" y "a plazo", crea precedentes que estimo que son realmente malos.

Pueden convenir dos personas, pero en un momento dado decir por ley, no le vamos a cobrar intereses ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero si no lo dice.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si sé que no lo dice.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay una explicitación exacta de que es con o sin intereses, debe regir el interés normal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso es.

El señor ALMIRANTE MERINO - Aquí no habría razón.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si le conviene a ENACAR, puede regalar las casas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con la ley, ENACAR puede exigir el interés comercial.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Esto no se vió en comisión conjunta? ¿Por qué esto no se vio? ¿Por qué llegamos ahora con el problema?

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Nosotros recibimos este informe el viernes pasado y respecto a este punto le contestamos el lunes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la comisión conjunta se vió todo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo creo que debe volver a la comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión de agregar la frase y lo aprobamos inmediatamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, con eso quedaría como venía originalmente del Ejecutivo. O sea, el Ejecutivo no puede estar en desacuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esta frase venía en el proyecto del Ejecutivo.

Un señor ASISTENTE.- Sí, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos reimponiendo algo que habíamos borrado en comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y es conveniente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Por qué lo eliminaron en la comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo eliminó la comisión tratando de hacer que el costo de la vivienda fuera el menor posible y que, al mismo tiempo, le permitiera a ENACAR deshacerse lo más luego posible de estas casas.

En todo caso, no hay más complicaciones, porque de acuerdo con la nueva ley tendría de todas maneras ... cobro de intereses.

Así que con el agregar esa frase "con el interés que pacten" se evita que ENACAR cobre el interés legal.

Un señor ASISTENTE.- Le da más flexibilidad a ENACAR y al comprador también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo en que se agregue la frase?

Se agrega la frase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Estaría yo autorizado para efectuar el cambio?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

¿No hay otras observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Había unas formales de la Comisión I. Problema de eses, mayúsculas y otras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo podemos ...

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, ¿se le da difusión a este proyecto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. No hay ningún inconveniente. Por el contrario, es un proyecto de carácter social.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 1.041, DE 1975, QUE ESTABLECE SISTEMA DE SORTEO MENSUAL DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS. (BOLETIN N° 103-05)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator en este proyecto es don Gaspar Lueje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, H. Junta, el proyecto de ley tiene por objeto derogar el decreto ley N° 1.014, de 1975, que estableció el sistema de sorteos mensuales de boletas de ventas y servicios.

Consta de un artículo único, en el cual se deroga dicho decreto ley, y de dos artículos transitorios.

En el primer artículo transitorio se mantienen vigentes, por un plazo de sesenta días, algunos artículos del referido decreto ley con el objeto de poder pagar los premios correspondientes al último sorteo. Asimismo, se mantienen vigentes disposiciones pertinentes a las sanciones de todas aquellas personas que han falsificado boletas o han cometido otro tipo de delitos en relación con este decreto ley.

Y por el artículo 2º transitorio se ordena el traspaso a fondos generales de la Nación del remanente de dineros que quedan de estos sorteos.

Eso es todo cuanto puedo informar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Bien.

¿Cuánto produce esto?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- De acuerdo con el artículo 6º del decreto ley correspondiente debe producir el 1% sobre la recaudación del I.V.A.. Esta se ha estimado en 120 mil millones, por lo tanto, son 1.200 millones más o menos lo que debiera emplearse en esto.

En todo caso, el Ministerio de Hacienda da un presupuesto para este efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

#### 4.- PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 1982. (BOLETIN N° 135-05)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este punto el relator es el Capitán de Navío don Germán Toledo.

El señor RELATOR.- Su venia, mi Almirante.

La H. Junta en sesión del 8 de octubre acordó que una Comisión conjunta estudiara el proyecto de ley que aprueba el Presupuesto de la Nación de 1982. No se fijó plazo, ya que la Constitución en su artículo 64 señala la oportunidad en que dicha ley debe entrar en vigencia.

El contenido del proyecto es semejante al de los años inmediatamente anteriores en cuanto a mantener situaciones presupuestarias equilibradas y reasignación de fondos a programas que caen dentro de los objetivos principales del Gobierno.

El artículo 1º del proyecto contiene el cálculo de ingresos y estimaciones de gastos del sector público para 1982 que alcanza a la suma de \$ 365.585.889.000. *M.* respectivamente.

El artículo 2º contiene el cálculo de ingresos y estimaciones de gastos del sector público para 1982 en moneda extranje-

ra, convertido a dólares, que alcanza a la suma de US\$ 455.431.000.-

La Comisión conjunta estimó que la aprobación de las cantidades correspondientes a los gastos era privativa de la H. Junta de Gobierno, por lo que no se pronunció al respecto.

La Comisión solamente estudió aquellos Ministerios y Servicios que experimentan un incremento en su presupuesto, que serían los siguientes principalmente: la Presidencia de la República, que incluye CONARA, ODEPLAN y ahora el Comité Asesor; el Ministerio de Educación, cuyo incremento obedece principalmente a la subvenciones para los colegios particulares y al traspaso de liceos y escuelas a las municipalidades; el Ministerio de Justicia, por las mayores subvenciones que otorgará al Servicio Nacional de Menores; el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como consecuencia del traspaso de imponentes al nuevo sistema previsional que ha hecho otorgar ajustes extraordinarios a las Cajas Previsionales.

Las entidades que experimentarán disminución principalmente son: la Contraloría General de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y las Instituciones de la Defensa Nacional.

El proyecto contiene además un Título II con normas complementarias de ejecución de presupuesto iguales a la ley vigente para 1981 en que se fija principalmente el procedimiento de la identificación de los estudios de preinversión y proyecciones de inversión de los fondos regionales.

También se concede al Presidente de la República la autorización para un endeudamiento exterior de hasta trescientos millones para financiar los proyectos y actividades a ejecutar en 1982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Trescientos millones de qué?

El señor RELATOR.- Trescientos millones de dólares para financiar los proyectos y actividades a ejecutar en 1982 para los Servicios Centralizados y se indica la forma de incorporar a los presupuestos las cantidades a realizar en estos créditos externos.

El proyecto también contiene disposiciones relativas a los presupuestos regionales iguales a las de la ley vigente. En este proyecto se incorpora dentro de los presupuestos regionales una nueva disposición que permite destinar hasta el 1% del aporte fiscal para la difusión de estudios y políticas sectoriales regio-

nales. Mantiene las limitaciones relativas a la inversión de los recursos regionales para que no se utilicen en el financiamiento de actividades ajenas al desarrollo regional.

Permite controlar directamente la ejecución de proyectos de inversión, de todos aquellos aprobados previamente por el Ministerio de Hacienda.

En su Título IV el proyecto contempla normas relativas a la inversión del Fondo Social, manteniendo la finalidad de inversión de dichos recursos en programas del sector social en beneficio de los sectores de extrema pobreza.

El Título V del proyecto trae normas relativas a los presupuestos municipales, indicando que éstos serán aprobados por el Ministerio del Interior, a proposición de los intendentes regionales y que las modificaciones que estos presupuestos pudieran sufrir, serán aprobados por los alcaldes por decreto, de acuerdo a las normas que imparta para este efecto el Ministerio de Hacienda.

También este Título contempla normas relativas a la aprobación de los presupuestos anexos de los establecimientos escolares y de salud que se transfieran a las municipalidades. Estas disposiciones son iguales a las de la ley vigente.

El proyecto trae como Título VI normas sobre personal. Esta normativa introduce un artículo nuevo que le permite al Ministerio de Hacienda, por decreto supremo, fijar el porcentaje máximo de mejoramiento que les corresponde a los organismos del sector público a contar del 1º de enero de 1982, por aplicación del decreto ley N° 3.551, de 1981.

Asimismo, esta norma indica que una vez determinado dicho porcentaje, se podrá fijar la dotación máxima de personal, número de horas extraordinarias, programas de comisiones al exterior y autorización de viáticos.

También dispone que las dotaciones máximas que se fijen, no pueden ser aumentadas, salvo la facultad para redistribuir dentro de un mismo Ministerio.

El proyecto mantiene además las normas de flexibilidad a nivel de cada Ministerio para redistribuir las dotaciones contra Servicios dependientes, confeccionar los programas de horas extraordinarias fijadas en los respectivos presupuestos y los trabajos extraordinarios de las municipalidades que deben ser autorizados por los alcaldes.

Otras normas sobre personal que contempla este Título se refieren a pagos de subsidios de reposo preventivo y licencias maternales para los Servicios de Administración Central del Estado.

Las comisiones de servicio con cargo a programas aprobados en los presupuestos, deberán ser por decreto de los respectivos Ministerios y serán de acuerdo con la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Prorroga en un artículo especial los interinatos de las Jefaturas B y C hasta el 1º de enero de 1983, fecha en que deberán terminar los cursos de capacitación respectivos.

Finalmente se contemplan como normas nuevas disposiciones que limitan a los Ministerios de Educación, de Obras Públicas, Agricultura, Vivienda, Transportes y a las Instituciones Previsoriales para llenar vacantes, debiendo reducir las mismas.

Se faculta a los Ministerios respectivos para reponer hasta el 20% de las reducciones que se hayan hecho en su Ministerio.

Se prorroga por 1982 la facultad entregada al Presidente de la República para fijar las Plantas de las municipalidades que dispuso el artículo 27 del decreto ley N° 3.551 y les permite a las municipalidades construir o adquirir casas habitaciones para profesores rurales, estando prohibidas este tipo de inversiones al resto de los Ministerios, excepto Defensa y el Poder Judicial.

Eso sería, todo, mi Almirante, en cuanto a la parte del articulado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Sobre el articulado, ¿no hay observaciones?

El señor RELATOR.-¿Si me permite, mi Almirante?

La IV comisión a propuesto agregar al artículo 20, que es el que se refiere a las comisiones en el extranjero, el siguiente inciso:"Lo dispuesto en los incisos precedentes, no afecta a las autorizaciones a que se refiere la ley N° 18.029.". Esto es con respecto a la ley que autoriza las comisiones de menos de treinta días en la Defensa Nacional, que aprobaran los respectivos Comandantes en Jefe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se podría agregar eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bastaría derogar entonces la disposición aquella.

El señor RELATOR.- No, mi General. No se estaría dero-

gando.

Nosotros estimamos que para evitar que se pueda interpretar así, sería conveniente agregar el inciso propuesto por la Comisión IV.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa fue la ley que tratamos en agosto.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- Estamos de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se agrega.

¿No hay otras observaciones?

El señor RELATOR.- Hay algunas correcciones menores, mi Almirante, de dactilografía, que ya las anotó el señor Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los problemas usuales,...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Son de orden formal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...como éstos: con la firma del Ministro, una coma que sobra, etcétera.

Pido autorización para hacer los cambios respectivos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, una cosa formal que habría también que corregir.

Cuando se nombra el Presupuesto de las Fuerzas de Orden Público, creo que es más propio hablar de "Fuerzas de Orden y Seguridad Pública". Es meramente formal, pero ese es el término que la Constitución señala.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Dónde?

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- En la misma Ley de Presupuestos, en el artículo 1º, cuando se refiere a las cantidades.

Al decir "Presupuesto de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública" queda mejor definido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Sobre la redacción, ¿no habría ninguna observación más?

Quedaría aprobado todo el texto, del artículo 3º para adelante, con las observaciones que se han señalado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Usted dice el artículo 3º?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del artículo 3º para adelante, no habría problema.

Los artículos 1º y 2º todavía no los hemos visto. Los vamos a analizar ahora.

Con este objeto, le pediría al señor Ministro que se quedara para analizarlo con nosotros cuatro.

Muchas gracias.

--Siendo las 17.45 horas, la Sala se constituye en sesión secreta, no dejándose constancia del debate, comunicándole al señor Secretario de la Junta, posteriormente, el siguiente acuerdo adoptado por la H. Junta de Gobierno:

Ley de Presupuesto - año 1982

a) Se aprueba el texto propuesto por la Comisión Conjunta Informante, desde el artículo 3º al 28, ambos inclusive, con las siguientes modificaciones:

(1) Agregar al artículo 20 un inciso tercero del siguiente tenor:  
"Lo dispuesto en los incisos precedentes, no afectan las autorizaciones a que se refiere la Ley Nº 18.029.

(2) Efectuar diversas correcciones de orden formal a los artículos: 3º, inciso primero; 8º, letra g); 20, inciso primero; 21, inciso primero; y 24, inciso primero, formuladas por el señor Secretario de Legislación, a quien se le faculta para efectuar las referidas correcciones o modificaciones.

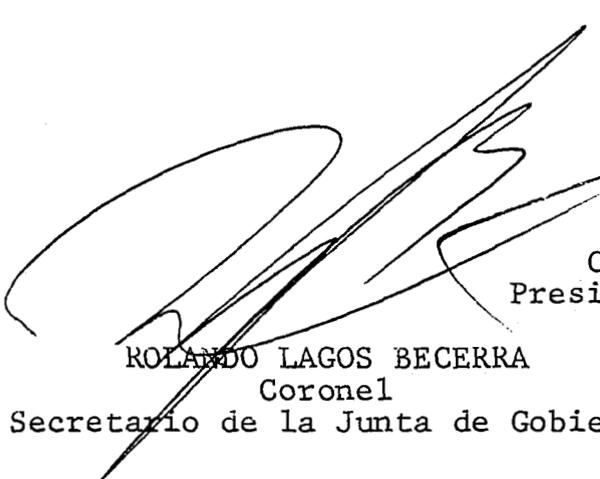
b.- Respecto de los artículos 1º y 2º, se acuerda que ellos sean reestudiados por la Comisión Conjunta, presidida por la I Comisión Legislativa, la que deberá evacuar su informe a la brevedad, para cuyo efecto la Secretaría de Legislación devolverá el expediente BOL.: 135-05.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y desde el punto de vista meramente formal, se acuerda, en el artículo 1º, cambiar la frase: "Presupuesto Fuerzas de Orden Público" por la frase: "Presupuesto Fuerzas de Orden y Seguridad Pública."

---

--Se levanta la sesión a las 18.30 horas

---



ROLANDO LAGOS BECERRA  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa